

DECRETO Nº 999/2022
CRESPO (E.R.), 01 de Diciembre de 2022

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Nº 3.038/2022 y Nº 3.229/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de noviembre del corriente, a través del Decreto Nº 933/2022, se dispuso intimar a la firma INSU-SERV S.R.L., a los fines de proceder al cobro de la suma de Pesos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 76/100 (\$27.251,76), derivados del trabajo realizado por personal municipal, para normalizar el funcionamiento del servicio de agua potable del sector, el cual había sido suspendido por daños ocasionados – por la firma – en el caño de agua, al momento de realizar excavaciones para colocar postes en calle Gorriti y Misiones.

Que en fecha 14 de noviembre, la firma presentó ante el Municipio rechazando el Decreto ut supra mencionado alegando que desde el Municipio se le informó que la ubicación de la cañería de agua en donde se estaban realizando trabajos por parte de la empresa en calle Gorriti y Misiones es a 2 m. de la línea municipal, expresando que los trabajos realizados fueron a 1,1 m. de la línea municipal.

Que sostienen, que al haber discrepancia entre los planos entregados por la Secretaría de Servicios Públicos y la ubicación de la cañería real en obra, existiría un vicio oculto ajeno a su responsabilidad.

Que en fecha 27 de noviembre, desde la Secretaría de Servicios Públicos informó que en la nota respuesta al pedido de interferencias (expte. 2100/22 y 2101/22) se aclaró a la empresa INSU-SERV S.R.L. que los datos brindados eran a modo de orientación ya que el Municipio se rige por plano presentados oportunamente por el propietario del amanzanamiento al momento de su aprobación, es por eso que se solicitó que las cañerías del sector debían ubicarse con pozos de cateo cada 10 metros (tareas que la firma no realizó). Asimismo, se les informó que debían comunicarse con los encargados de los servicios de agua potable y desagües cloacales para subsanar cualquier duda o inquietud antes de comenzar las tareas de excavación.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende la firma INSU-SERV S.R.L. es responsable por los daños ocasionados, debiendo proceder el cobro de la suma de Pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 27.251,76), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para su cobro.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Rechazase el planteo realizado firma intimar a INSU-SERV S.R.L., CUIT N° 30-70841700-5 en relación al Decreto N° 933/2022 de fecha 04 de noviembre del corriente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2.- Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Notifíquese a INSU-SERV S.R.L., CUIT N° 30-70841700-5 con copia del presente.

Art. 4.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 5.- Comuníquese, publíquese, etc.